



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 35  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

## Implementan el “Trámite de gestión de pedidos de ayuda directa a la comunidad”

**Decreto N° 187**

Córdoba, 27 de febrero de 2013

**VISTO:** Lo dispuesto por el artículo 18, inciso 16, del Decreto 2565/2011, ratificado por Ley 10.029 y modificado por el art. 1 del Decreto 674/2012.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha norma establece, como una de las competencias expresas del Ministerio Jefatura de Gabinete, la intervención en la gestión de la ayuda directa a la comunidad que otorga este Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia de ello, se ha dictado un instrumento que específicamente regula dicho trámite, cual es el Decreto 186/12.

Que la práctica administrativa e institucional, determinan que es necesario agilizar la gestión de que se trata, habida cuenta de la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria y de asegurar un impacto oportuno y temporáneo de la ayuda otorgada.

Que a dicho fin, se propone un nuevo instrumento regulatorio del trámite.

Por ello, disposiciones legales citada y lo dispuesto por el artículo 144 inciso 1 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** IMPLÉMENTESE el “Trámite de gestión de pedidos de ayuda directa a la comunidad – Artículo 18, inciso 16 del Decreto 2565/2011, ratificado por ley 10.029 y modificado

por el art. 1 del Decreto 674/2012, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTESE al señor Ministro Jefe de Gabinete a dictar los instrumentos que fueren menester para completar la aplicación de la previsión establecida por el artículo 18, inciso 16 del Decreto 2565/2011, ratificado por Ley 10.029 y modificado por el art. 1 del Decreto 674/2012, y por el presente decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demanden las ayudas directas a la comunidad otorgadas conforme las normas relacionadas y el presente instrumento, será atendido a través del “Fondo Permanente B – Ayuda Directa a la Comunidad”, correspondiente a la jurisdicción Ministerio Jefatura de Gabinete e imputado a los Programas y Partidas que correspondan conforme el presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** DERÓGASE el

Decreto 186/12.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrenado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dese al Ministerio Jefatura de Gabinete, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

SECRETARÍA DE  
**OBRAS PÚBLICAS**

## Obra: duplicación de calzada de la Ruta Nacional N° 36

**Resolución N° 1**

Córdoba, 15 de febrero de 2013

Expte. N° 0045-016257/12 (Cuerpos 1 a 9).

**VISTO:** Este Expediente en el que la Dirección

Provincial de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00597/12, se rechacen las ofertas presentadas a la Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: “ DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: LOS CÓNDORES – ELENA – DEPARTAMENTOS: CALAMU-

CHITA – RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 827.340,00.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos el Acta de Apertura de la Licitación Privada de que se trata,

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 187

# Implementan...

## ANEXO I AL DECRETO Nº 187

### Trámite de Gestión de Pedidos de Ayuda Directa a la Comunidad

**Artículo 1°.-** Se entiende por "ayuda directa a la comunidad", a toda disposición gratuita o no reintegrable de fondos, realizada por el Poder Ejecutivo, a favor de personas físicas o jurídicas -de carácter público o privado- que integren o interactúen con la población o la sociedad civil organizadas en la provincia de Córdoba, que así lo soliciten, mediando disponibilidad presupuestaria y financiera, y sujeta a evaluación y comprobación en cuanto al empleo de los fondos solicitados y a la acreditación de las actividades para las cuales se solicitan, siendo el mérito de su otorgamiento resorte exclusivo del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2°.-** El procedimiento para el otorgamiento de ayudas directas a la comunidad se inicia, salvo en los supuestos contemplados en los arts. 3 y 4, a solicitud de parte, debiendo cumplirse el siguiente trámite:

a) suscripción por el o los peticionantes del Formulario de Solicitud, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada, a tenor de la pro forma que luce como Anexo II del presente instrumento legal;

b) presentación del Formulario de Solicitud y demás documental a adjuntar, por ante el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), en cualquiera de sus mesas de atención. En caso de no presentarse en la

mesa correspondiente al Centro Cívico, será derivado por la receptora a aquél dentro de las 24 horas de recibido;

c) derivación del trámite a la Secretaría Privada del Ministerio Jefatura de Gabinete, dentro de las 24 horas de recibido por la mesa de S.U.A.C. del Centro Cívico;

d) incorporación del "Visto Bueno" del señor Ministro Jefe de Gabinete a los actuados (Formulario de otorgamiento, cuya pro forma se incluye como Anexo II del presente), y elevación del pedido, por sí o por intermedio de la Dirección General de Administración de la Cartera, a consideración del Poder Ejecutivo, dentro de las 48 horas hábiles de recibido si el trámite no requiriese de informes o diligencias adicionales (en tal supuesto el plazo correrá a partir de que las actuaciones estén completas o informadas);

e) autorización del Poder Ejecutivo ordenando el otorgamiento de la ayuda directa y remisión a la Dirección General de Administración de la Jefatura de Gabinete;

f) intervención del servicio administrativo del Ministerio Jefatura de Gabinete (control de requisitos e imputación);

g) intervención del servicio jurídico del Ministerio Jefatura de Gabinete (dictamen, firma de resolución y protocolización de la misma).

h) control preventivo del Honorable Tribunal de Cuentas, en caso de corresponder, conforme la normativa vigente;

i) Notificación al interesado de la resolución y entrega del cheque correspondiente o transferencia a cuenta bancaria por intermedio de la Tesorería del Ministerio Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°.-** Sin perjuicio del trámite ordinario de ayuda directa tramitado a instancia de parte en los términos que se

expresan en el artículo 2, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Jefatura de Gabinete, podrá también disponer convocatorias públicas en los rubros, por el tiempo y los montos que considere necesario. En tal supuesto, el titular de dicha cartera, por resolución fundada y publicada, establecerá los rubros y las condiciones que se determinen para la asignación de esos beneficios.

**Artículo 4°.-** Los trámites presentados por ante los distintos Ministerios, Secretarías de Estado o entes autárquicos relativos al giro ordinario de los mismos, podrán reconvertirse a pedidos de ayuda directa si el mérito, la oportunidad y la legalidad del pedido así lo permitiere.

**Artículo 5°.-** Se exigirá a cada peticionante, que acompañe al formulario de solicitud, la siguiente documentación:

a) copia de D.N.I. de las personas físicas que rubrican la solicitud;

b) constancia de CUIT o CUIL de la persona individual o jurídica peticionante;

c) instrumento legal de designación o elección en el carácter invocado (resolución, acta, etcétera), cuando correspondiere.

La documentación podrá presentarse en copias certificadas por todos los medios que prevé la ley o compulsadas en sede administrativa con sus originales.

Asimismo, para supuestos en los que el titular de Poder Ejecutivo recepte directamente los pedidos, dará curso a los mismos a través del Ministerio Jefatura de Gabinete en lo que así corresponda. Podrá darse trámite con la solicitud Sin el correspondiente anexo documental o incluso una nota simple suficientemente explicativa del pedido de que se trate, debiendo completarse la documentación y requisitos formales

exigibles, previo a la entrega de la ayuda directa o contemporáneo con las rendiciones comprometidas.

**Artículo 6°.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el peticionante podrá agregar toda otra documental que considere de interés para coadyuvar a la motivación del pedido, y a la acreditación del carácter invocado. Asimismo, la Administración podrá solicitar al peticionante o requerir de oficio a los organismos que correspondan, documental adicional, como requisito previo a la entrega de la ayuda directa o contemporáneo con las rendiciones comprometidas.

**Artículo 7°.-** Las personas jurídicas en formación o irregulares, se registrarán por las disposiciones de la legislación de fondo que correspondan y en su caso por aquellas normas particulares regulatorias de determinadas actividades que por la naturaleza de la entidad peticionante y del pedido corresponda aplicar. No podrá condicionarse el otorgamiento del beneficio al perfeccionamiento de la adopción de un tipo particular de persona jurídica, si no existe norma que expresamente así lo exija.

**Artículo 8°.-** Las resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete, otorgantes o no otorgantes de las ayudas directas a la comunidad, ponen fin a la vía administrativa prevista para la concesión de tales beneficios. Cuando éstos se otorguen previa convocatoria pública, la motivación de la resolución de otorgamiento se ceñirá a los criterios objetivos de valoración que se contengan en sus bases, debiendo quedar acreditados en el expediente.

**Artículo 9°.-** Los pagos autorizados en concepto de ayuda directa a la comunidad podrán hacerse en una o varias entregas,

conforme la naturaleza de la asistencia solicitada y la disponibilidad presupuestaria o financiera. Al recibir los valores o la transferencia, el peticionante suscribirá recibo y se comprometerá a la rendición de los fondos en el plazo que se determine a tal efecto.

**Artículo 10°.-** Será obligatorio para el beneficiario justificar oportunamente, el empleo de los fondos recibidos en las actividades financiadas, acreditar la concreta realización de éstas, su costo real, completar toda la documentación que le sea requerida por el Poder Ejecutivo a los fines de la concesión del beneficio y de la evaluación de su impacto, y facilitar a éste toda la información que le sea solicitada conforme las normas aplicables a los fines la comprobación de la veracidad y legalidad de las erogaciones sufragadas con la remesa dineraria entregada por el Estado y percibida por el peticionante.

**Artículo 11°.-** En caso que el beneficiario no cumplimentara con la prescripción del artículo 10, quedará inhabilitado para acceder a nuevas 'Ayudas Directa a la Comunidad' por el plazo de treinta y seis (36) meses, como así también y por idéntico plazo, para todo otro programa de subsidios o ayuda económica, que se encuentre bajo la órbita y jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, ya los efectos legales que correspondan, se notificará a los Órganos de Control pertinentes a los fines de su toma de razón.

**Artículo 12°.-** Créase bajo la órbita de la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete el REGISTRO DE AYUDAS DIRECTAS, donde se registrarán los beneficiarios, montos, destino y rendición de los fondos entregados.

## ANEXO II AL DECRETO Nº 187 FORMULARIOS PRO FORMA



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

### Petición de la Persona Jurídica

Córdoba, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013

Señor Gobernador  
de la Provincia de Córdoba  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar se otorgue en beneficio de la organización que represento, una ayuda directa por la suma de pesos (\$ \_\_\_\_\_).

Motiva la presente solicitud: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Como representante de la entidad peticionante, DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

Por todo lo expuesto, solicito se inicie expediente para la obtención de la ayuda directa solicitada, previo trámite de rigor, dictándose oportuna resolución al respecto.

\_\_\_\_\_  
Firma y sello representante legal y sello entidad

"Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos"  
Rosario de Santa Fe 650



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

### Formulario de solicitud - Personas Jurídicas

#### Datos de la Persona Jurídica

Nombre / Razón Social \_\_\_\_\_

C.U.I.T. \_\_\_\_\_

E-Mails institucionales (persona jurídica y peticionante) \_\_\_\_\_

Domicilio a los efectos de la notificación (calle, municipio, provincia, C.P., Teléfono, Celular) \_\_\_\_\_

Personería Jurídica \_\_\_\_\_

Otros registros especiales (si correspondiere) \_\_\_\_\_

#### Datos del Representante Legal

Apellido/s y nombre/s \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ C.U.I.T. \_\_\_\_\_

E-Mail personal \_\_\_\_\_

Domicilio real (calle, municipio, provincia, C.P., Teléfono, Celular) \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

#### Apoderamiento del Representante Legal

Mediante la presente, en mi carácter de Secretario de la entidad, certifico que el señor

D.N.I. : \_\_\_\_\_ actúa en representación de esta entidad a los fines de tramitar la obtención de la ayuda económica solicitada por el presente.

\_\_\_\_\_  
Firma Secretario o equivalente

Número de cuenta bancaria de la entidad (a los fines del eventual depósito de la ayuda)

Banco \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_

Sucursal \_\_\_\_\_

Número de cuenta \_\_\_\_\_

"Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos"  
Rosario de Santa Fe 650



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

### Petición de la Persona Física

Córdoba, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013

Señor Gobernador  
de la Provincia de Córdoba  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar se otorgue una ayuda directa por la suma de pesos (\$ \_\_\_\_\_).

Motiva la presente solicitud: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

A los efectos que correspondan, DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

Por todo lo expuesto, solicito se inicie expediente para la obtención de la ayuda directa solicitada, previo trámite de rigor, dictándose oportuna resolución al respecto.

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del peticionante  
o representante legal

"Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos"  
Rosario de Santa Fe 650



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

## Formulario de solicitud - Personas Físicas

**Datos de la Persona Física**

Nombre

D.N.I.  C.U.I.T.

E-Mails institucionales (si se trata de una organización de titularidad unipersonal):

Domicilio a los efectos de la notificación (calle, municipio, provincia, C.P., Teléfono, Celular):

**Datos del Representante Legal**

Apellido/s y nombre/s

D.N.I.  C.U.I.T.

E-Mail personal

Domicilio real (calle, municipio, provincia, C.P., Teléfono, Celular):

## Apoderamiento del Representante Legal

Mediante la presente, en mi carácter de representante legal del peticionante, solicito y me hago cargo de las responsabilidades emergentes de la condición que invoco y del pedido de ayuda solicitado.

Firma Representante

Número de cuenta bancaria de la entidad (a los fines del eventual depósito de la ayuda)

Banco

Entidad

Sucursal

Número de cuenta

"Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos"  
Rosario de Santa Fe 650



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

## Compromiso

En la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, hace entrega al señor ..... D.N.I. .... con domicilio en ..... de la entidad ..... en su carácter de ..... del cheque número ..... por la suma de pesos ..... (\$ .....) correspondiente a la ayuda directa solicitada por ésta y autorizada por resolución del Ministro Jefe de Gabinete número ...../....., para ser destinada a .....

En el mismo acto, se hace saber al señor ..... que es responsable de justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos y acreditar la realización de las actividades para las cuales se solicitan, en los términos del Artículo ..... del Anexo ..... del Decreto ..... por ante el Ministerio Jefatura de Gabinete - Dirección General de Administración- sito en calle Rosario de Santa Fe N° 650, Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, en el plazo de ..... (.....) días a contar desde la fecha de la presente. El incumplimiento de esta obligación, lo hará pasible de ser sancionado, conforme las previsiones establecidas en el Decreto precitado.

Se hace también responsable el Señor ..... de acompañar al momento de la rendición la documental que se indica a continuación: .....

A tal fin suscriben las partes el presente, prestando expresa conformidad, en el lugar y fecha supra indicados.

"Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos"  
Rosario de Santa Fe 650



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Formulario simplificado de otorgamiento de ayuda directa a la Comunidad  
Decreto .....

## Información del Peticionante

Nombre entidad:

Nombre del Solicitante:

Carácter:

Destino: Fecha: 

Visto Bueno del señor Ministro Jefe de Gabinete

Visto,  
El pedido presentado,

**El Gobernador de la Provincia Dispone:**

- Otorgar una ayuda directa, no reintegrable, al peticionante, por la suma de pesos ..... (\$ .....).
- Ordenar al Ministerio Jefatura de Gabinete, la puesta a disposición de los fondos dentro de las 72 horas de cumplimentado el trámite de que se trata.
- Designarse al señor ..... , cuyos datos personales y domicilio se encuentran detallados supra, en su carácter de ..... , como responsable de rendir cuenta de la correcta inversión de los fondos, ante la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, sita en calle Rosario de Santa Fe 650 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo máximo de ..... (.....) días corridos, a contar desde la fecha de percepción de los fondos.

Firma del Gobernador

"Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos"  
Rosario de Santa Fe 650

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 185

## Reglamentan...

bienes pertenecientes al Estado Provincial y Municipal. La Ley determina el modo y la oportunidad de su publicación y del acceso de los particulares a su conocimiento."

Que, siendo uno de los objetivos del Estado Provincial, promover y asegurar la información amplia y oportuna de sus actos, la gestión de la publicidad oficial requiere de soporte, logística y estrategias de acción mucho más dinámica que las previstas para otras actividades estatales, clásicamente encuadradas en los instrumentos o leyes administrativas vigentes.

Que todo ello justifica no sólo la necesidad de un instrumento particularísimo para regular esta actividad, el que debe ser actualizado conforme la experiencia recogida desde la implementación del mismo mediante el dictado de la reglamentación citada.

Por ello, normas legales citadas y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** REGLAMENTÁSE el artículo 110 inciso 13 de la Ley 7631, en los términos previstos en el Anexo Único que forma parte integrante del presente en una (1) foja.

**ARTÍCULO 2°.-** DEROGASE el Decreto 2610/2010.

**ARTÍCULO 3°.-** DELÉGASE en el Ministerio Jefatura de Gabinete,

la potestad de dictar los instrumentos legales complementarios que fuere menester, para la adecuada aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## ANEXO ÚNICO AL DECRETO Nº 185

**Artículo 1.-** Se entenderá por publicidad oficial, a la actividad realizada por el Estado para la difusión a la comunidad de sus actos o políticas generales o particulares, en el marco de las pautas constitucionales y legales vigentes, a través de vías o espacios abiertos o cerrados deslinados al uso o concurrencia pública, o medios de comunicación con alcance masivo, orales, audiovisuales, escritos, electrónicos o virtuales. Se incluye dentro del rubro, a las actividades preparatorias, accesorias, constitutivas y de seguimiento de los contenidos publicitados o publicados.

**Artículo 2.-** Se consideran vías o espacios destinados al uso o concurrencia pública, aquellos ámbitos, abiertos o cerrados, que permiten la circulación masiva de personas, aún cuando la publicidad se ubicara, insertara o se distribuyera físicamente en un predio de carácter privado.

**Artículo 3.-** Se consideran medios de comunicación, a los servicios que

conforme la legislación de fondo ostenten tal carácter. Entre ellos se enuncian: Medios gráficos (diarios, periódicos, libros, revistas, etcétera); Radiales; Televisivos; Cinematográficos; Electrónicos (telefonía, etc.); Internet; etc.

**Artículo 4.-** El Ministerio Jefatura de Gabinete canalizará e instará el trámite de contratación en forma directa de la publicidad oficial en distintos medios o vías de comunicación, de manera global, procurando realizar una distribución equitativa entre los distintos proveedores de dichos servicios.

Una vez producido el instrumento jurídico de contratación y visado por el Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Difusión establecerá las pautas publicitarias conforme las necesidades de comunicación y conformará las facturaciones de los servicios brindados, dando debida participación a la Dirección General de Administración a los fines de procurar su pago. De manera previa al libramiento del mismo, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la nómina de las pautas efectivamente realizadas en virtud de la contratación realizada, para su conocimiento.

Cuando se trate de pautas o campañas publicitarias programadas, el titular de cada Jurisdicción remitirá al Ministerio Jefatura de Gabinete los planes de comunicación, con la nómina de los medios y el costo aproximado de la publicidad, para su aprobación. Hecho, la Dirección General de Difusión, remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete copia de la aprobación precitada, a fin de que indique si existe contratación vigente - aprobada por el instrumento legal correspondiente y visada por el Tribunal de Cuentas- con saldo pendiente de ejecutar; en cuyo caso, el trámite proseguirá conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. En su defecto, se realizará una nueva contratación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos ordinarios del régimen de contrataciones.

A los efectos de cumplimentar con el trámite previsto en el presente régimen, se delega en el Ministerio Jefatura de Gabinete la facultad de contratar de manera directa, hasta el índice cuatrocientos (400).

En todo aquello que sea factible, podrán utilizarse medios electrónicos que aseguren máxima celeridad.

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 1

## Obra: duplicación...

la que se realizó con fecha 31 de octubre de 2012, habiéndose presentado las siguientes firmas: CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS

ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S. A.), ECOING S. A., TAPYR S.A. Y VYA S.A..

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto aconsejó en su informe obrante en autos, que se rechacen las ofertas presentadas por cada una de las empresas oferentes, ya que las mismas omiten acompañar la correspondiente Garantía de Oferta, como así también el Certificado

de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Que atento las constancias de autos, las previsiones del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, concordante con el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 4757/77, corresponde aprobar el acto licitatorio de que se trata y rechazar las propuestas presentadas.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General

de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 542/12,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR lo actuado en relación al llamado a Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: "DUPLICACION

DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: LOS CONDORES – ELENA – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ( \$ 827.340,00), autorizado por Resolución N° 080/12 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 2°.-** RECHAZAR las ofertas presentadas a la Licitación Privada citada en el artículo primero, por las empresas CO.AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S. A.), ECOING S. A., TAPYR S.A. Y VYA S.A., por las razones expresadas en considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### Resolución N° 4

Córdoba, 15 de febrero de 2013

Expte. N° 0045-016256/12 (Cuerpos 1 a 9).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00609/12, se rechacen las ofertas presentadas a la Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ELENA – EL ESPINILLO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 914.760,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Acta de Apertura de la Licitación Privada de que se trata, la que se realizó con fecha 31 de octubre de 2012, habiéndose presentado las siguientes firmas: CO. AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A.), ECOING S.A., TAPYR S.A. y VYA S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto aconsejó en su informe obrante en autos, que se rechacen las ofertas presentadas por cada una de las empresas oferentes, ya que las mismas omiten acompañar la correspondiente Garantía de Oferta, como así también el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Que atento las constancias de autos, las previsiones del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, concordante con el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 4757/77, corresponde aprobar el acto licitatorio de que se trata y rechazar las propuestas presentadas.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 543/12,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR lo actuado en

relación al llamado a Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: ELENA – EL ESPINILLO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA ( \$ 914.760,00), autorizado por Resolución N° 082/12 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 2°.-** RECHAZAR las ofertas presentadas a la Licitación Privada citada en el artículo primero, por las empresas CO. AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A.), ECOING S.A., TAPYR S.A. y VYA S.A., por las razones expresadas en considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### Resolución N° 2

Córdoba, 15 de febrero de 2013

Expte. N° 0045-016258/12 (Cuerpos 1 a 9).-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00596/12, se rechacen las ofertas presentadas a la Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL C-45 – SAN AGUSTÍN - DEPARTAMENTOS: SANTA MARÍA - CALAMUCHITA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 827.640,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el Acta de Apertura de la Licitación Privada de que se trata, la que se realizó con fecha 31 de octubre de 2012, habiéndose presentado las siguientes firmas: CO. AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A.), ECOING S.A., TAPYR S.A. y VYA S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto aconsejó en su informe obrante en autos, que se rechacen las ofertas presentadas por cada una de las empresas oferentes, ya que las mismas omiten acompañar la correspondiente Garantía de Oferta, como así también el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras.

Que atento las constancias de autos, las previsiones del artículo 25 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, concordante con el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 4757/77, corresponde aprobar el acto licitatorio de que se trata y rechazar las propuestas presentadas.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 540/12,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR lo actuado en relación al llamado a Licitación Privada para la contratación del Proyecto Ejecutivo de la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL C-45 – SAN AGUSTÍN - DEPARTAMENTOS: SANTA MARÍA - CALAMUCHITA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ( \$ 827.640,00), autorizado por Resolución N° 079/12 de esta Secretaría.

**ARTÍCULO 2°.-** RECHAZAR las ofertas presentadas a la Licitación Privada citada en el artículo

primero, por las empresas CO. AS. CONSULTORES ASOCIADOS S.R.L., VANOLI Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.R.L., CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A., P & EE S.A. (PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A.), ECOING S.A., TAPYR S.A. y VYA S.A., por las razones expresadas en considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

#### Resolución N° 2

Córdoba, 14 de febrero de 2013

Expediente N° 0182-029971/12.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE UTI Y CIRUGÍA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS – POLICLÍNICO POLICIAL”.

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias de autos, la providencia del señor Director de Administración de la Policía de la Provincia, visto bueno del señor Director General de Arquitectura, lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 180/08 y lo dispuesto por la ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 544/12,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Seguridad referidos a la obra: “AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE UTI Y CIRUGÍA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS – POLICLÍNICO POLICIAL”, conforme Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos obrantes en autos.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Policía de la Provincia de Córdoba y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

#### Resolución N° 234

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Expediente N° 0045-016384/12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia mediante Resolución N° 00614/12 la contratación directa para la adquisición de una camioneta Marca Toyota Modelo HILUX 4x2 CD DX PACK, con la firma CENTRO MOTOR S.A. por la suma de \$ 173.900,00, para ser utilizada por el Departamento Planificación, Evaluación y Control de Gestión de dicha Dirección.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 2 de autos nota del Asesor del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad fundamentando la necesidad de contar con carácter de urgente con el automóvil referido a efectos de poder realizar los controles de carga correspondientes, con la finalidad de preservar la infraestructura vial provincial de los daños causados por la circulación del transporte de carga sin respetar los límites de pesos.

Que obra en autos la documental referida a la adquisición que se propicia y en especial la Factura Pro Forma suscripta por el señor Gerente Comercial de la firma CENTRO MOTOR S.A. entendida como la de precio más conveniente, según providencia de fs. 9, con el visto bueno del señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a fs. 10 de autos.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del artículo 110 inciso “2” de la Ley N° 7631.

Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/001031, por la suma total de \$ 173.900,00.

Por ello, las previsiones de la Ley Nº 9191 – artículo 6º, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 535/12,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONTRATAR en forma directa la adquisición de una camioneta Marca Toyota Modelo HILUX 4x2 CD DX PACK, para ser utilizada por el Departamento Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Vialidad, con la firma CENTRO MOTOR S.A. por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 173.900,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 173.900,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2012/002189 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 11.02.03.00 del P.V

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

TRIBUNAL SUPERIOR DE  
**JUSTICIA**

**Acuerdo Reglamentario Nº 1145 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de marzo del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:**

I) TOMAR razón de la Resolución Nº 37 de fecha 29/10/12 dictada por la Delegación de Administración del Centro Judicial de Río Tercero, la que se transcribe a continuación: Y VISTO: Que el Dr. Jorge David Torres asumió como Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Familia y Conciliación de Tercera Nominación de esta sede judicial. Que la Oficina de Ejecución Fiscal se encuentra dividida en dos Prosecretarías con su respectiva dotación de empleados, pero atendiendo hasta la fecha, sólo a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y Conciliación de Primera y Segunda Nominación. Y **CONSIDERANDO:** Que la presencia del nuevo Juzgado hace necesario refuncionalizar la Oficina de Ejecución Fiscal, a los fines de asegurar la distribución equitativa de las causas ya ingresadas y las que ingresen en el futuro. Que a tales efectos, habiendo sido acordado con los Sres. Jueces, se dispone que los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Familia y Conciliación de Primera Nominación y de Segunda Nominación, transferirán al Juzgado de igual clase de Tercera Nominación, un tercio de las causas que tengan en trámite. Para ello, se requerirá la participación del Área Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sub área de Desarrollo e Investigación, para que, mediante la utilización del Sistema de Administración de Causas (SAC) se realice la distribución de causas dispuesta, como así también para que, a partir del mismo día, el Sistema distribuya entre los tres Juzgados involucrados, las causas que ingresen a partir de la fecha de la adecuación del mismo. Que para tal fin, las dos Prosecretarías junto a su dotación de empleados, se constituirá en Oficina Única de Ejecución Fiscal, atendiendo la totalidad de las causas que en ella se tramiten en los tres Juzgados referidos. Por todo lo expuesto, la Delegación de Administración General de la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, **RESUELVE: I)** Requierase al área Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sub área de Desarrollo e Investigación, para que, mediante la utilización del Sistema de Administración de Causas (SAC) se redistribuyan las causas de ejecución fiscal dispuesta, como así también para que, a partir del mismo día, el Sistema asigne equitativamente las causas que ingresen por Mesa de Entradas de Ejecución Fiscal, entre los tres Juzgados involucrados, a partir de la fecha de la adecuación del mismo. II) Las dos Prosecretarías de Ejecución Fiscal, junto a su respectiva dotación de empleados, se constituirá en Oficina Única de Ejecución Fiscal, atendiendo la totalidad de las causas que en ella se tramiten en los tres Juzgados referidos...". Tome razón la Oficina de Personal perteneciente al Área de Recursos Humanos.

II) ATENTO la resolución que antecede **DISPONER** que las Secretarías mencionadas pasarán, a partir del 15 de marzo del corriente año, a integrar la "Oficina Única de Ejecución Fiscal" de dicha sede, con la dotación de empleados dispuestos en el mismo.

III) **COMUNÍQUESE** a la Delegación de Administración General local y titulares de los tribunales mencionados, al Colegio de Abogados local, Colegio de Abogados de Córdoba y al Área de

*Tecnologías de Información y Comunicaciones, Sub área de Desarrollo e Investigación. Tomen razón las Oficinas de Personal perteneciente al Área de Recursos Humanos y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.-*

*Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-*

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**Acuerdo Reglamentario Nº 1143 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de marzo del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA** y **ACORDARON:** **VISTO:** Que por Ley Nº 9451, modificada por Ley Nº 9599 y

10125, esta última publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 05/03/12, en la que se crea el Juzgado Civil de Primera Instancia con Competencia en lo Civil, Comercial, Familia y Concursos, el que se denominará Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción,

**SE RESUELVE: Artículo 1º.-** PONER en funcionamiento a partir del 15 de marzo del corriente año, el Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Familia y Concursos de Séptima Nominación del Centro Judicial de Río Cuarto, perteneciente a la Segunda Circunscripción, el que contará con una Secretaría, la que se denominará: "Secretaría Nº 13".-

**Artículo 2º.-** **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al Tribunal aludido, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogado de dicha Sede, Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y dése la más amplia difusión.-

*Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-*

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MINISTERIO DE  
**SEGURIDAD**

**Resolución Nº 43**

Córdoba, 7 de marzo de 2013

**VISTO:** el Expediente Nº 0531-042016/2012, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA (CONSISA)", y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24 Y 25, concordantes de la Ley Nº 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Prestadores Privados de Seguridad, en su Informe Nº 000294, se expide favorablemente respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el inc. 13, del Art. 31º del Decreto Nº 2565/11, ratificado por Ley Nº 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el Nº 035/2013,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA (CONSISA)", CUIT 30-70728171-1, con domicilio en calle Vera y Zarate Nº 3263, Barrio Alto Verde de la Ciudad de Córdoba, Capital, sin la autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 2º.-** HABILITASE por el término de dos (2) años

al señor Carlos Federico DOMINGUEZ LACREU (M.I. Nº 7.693.479) y el señor Fernando GARCIA PINASCO (M.I. Nº 11.154.785), como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores

Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

## DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

### Resolución Nº 543 "A"/12

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-101761/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION OBISPO ANGELELLI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 23 de Agosto de 2012.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 23 de Agosto de 2012 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION OBISPO ANGELELLI", CUIT Nº 30-68538187-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la modificación del art. Nº 15, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. Nº 15 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de Agosto de 2012 de la Entidad "FUNDACION OBISPO ANGELELLI", CUIT Nº 30-68538187-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba..

**ARTÍCULO 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 056 "A" /1992, de fecha 23 de Marzo de 1992-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### Resolución Nº 533 "A"/12

Córdoba, 28 de noviembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0650-000337/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "TAEKWON-DO-DEVOTO-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "TAEKWON-DO-DEVOTO-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### Resolución Nº 536 "A"/12

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente Nº 0007-099555/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VALLE DE RIO PINTOS", con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL VALLE DE RIO PINTOS",

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Acuerdo Nº 4.** En la ciudad de Córdoba a quince días del mes de febrero del año dos mil trece, con la presidencia del Dr. Luis E. Rubio, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, María Marta Cáceres de Bollati, Jorge García, Sergio Busso, Daniel E. Ferrer Vieyra, Oscar A. Testa, Jorge O. Jaimovich y Pedro Rossi Jaume y ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO... EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, RESUELVE: 1º: Confeccionar el ORDEN DE MÉRITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.

DR. LUIS E. RUBIO  
PRESIDENTE

MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI  
CONSEJERA

JORGE GARCÍA  
CONSEJERO

SERGIO BUSO  
CONSEJERO

DANIEL E. FERRER VIEYRA  
CONSEJERO

OSCAR A. TESTA  
CONSEJERO

JORGE O. JAIMOVICH  
CONSEJERO

PEDRO ROSSI JAUME  
CONSEJERO

ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	FLORES	Fernando Martín	D.N.I.	22.370.120	77,78
2	DOMENECH	Alberto Ramiro	D.N.I.	14.511.260	77,07
3	CABRAL	Pablo Alfonso	D.N.I.	22.566.559	72,21
4	PERETTI	Víctor Hugo	D.N.I.	13.521.004	70,41

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 27 de marzo de 2013 a las 16:00 hs., en Av. Gral. Paz Nº 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba".

3 días - 15/3/2013

con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 538 "A"/12

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0528-000982/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE ALMACENOS MINORISTAS Y AFINES DE RIO CUARTO (C.A.M.A.R.C.)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE ALMACENOS MINORISTAS Y AFINES DE RIO CUARTO (C.A.M.A.R.C.)", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 541 "A"/12

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-101733/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION APRENDER A SER - HACER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los

arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION APRENDER A SER - HACER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 542 "A"/12

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-095724/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR LA POSTA MULTIESPACIO DE AGUA DE ORO", con asiento en la Localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR LA POSTA MULTIESPACIO DE AGUA DE ORO", con asiento en la Localidad de Agua de Oro, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 544 "A"/12

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0528-005011/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Amigos del Museo Histórico y Archivo Lilia Denari", con asiento en la Localidad de Adelia María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Amigos del Museo Histórico y Archivo Lilia Denari", con asiento en la Localidad de Adelia María, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### Resolución N° 556 "A"/12

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-097712/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE LOTERIAS, QUINIELAS Y CASINOS ESTATALES DE ARGENTINA-A.L.E.A.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 03 de Mayo de 2012.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 03 de Mayo de 2011 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE LOTERIAS, QUINIELAS Y CASINOS ESTATALES DE ARGENTINA-A.L.E.A.", CUIT N° 33-63741476-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 51 y Reglamento Interno arts. Nros. 43, 44, 45 y 67, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

#### LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el 51 y Reglamento Interno los arts. 43, 44, 45 y 67 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de Mayo de 2012 "ASOCIACIÓN DE LOTERIAS, QUINIELAS Y CASINOS ESTATALES DE ARGENTINA-A.L.E.A.", CUIT N° 33-63741476-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba .-

**ARTÍCULO 2º.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 0092 "A"/1981, de fecha 06 de Agosto de 1981.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### **Resolución N° 545 "A"/12**

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-101146/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Turismo Calamuchita", con asiento en la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil de Turismo Calamuchita", con asiento en la Ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### **Resolución N° 546 "A"/12**

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-098488/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DEL AGUA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad

Civil denominada "FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DEL AGUA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### **Resolución N° 547 "A"/12**

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-100504/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL VIPASSANA CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL VIPASSANA CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### **Resolución N° 548 "A"/12**

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-100339/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA BOQUENSE SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes

del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA BOQUENSE SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### **Resolución N° 549 "A"/12**

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-098784/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Avanza Punilla", con asiento en la Localidad de San Esteban, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

#### **LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Avanza Punilla", con asiento en la Localidad de San Esteban, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

### **Resolución N° 550 "A"/12**

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0528-001232/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION SOCIAL RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Anual Extraordinaria con fecha 04 de



Junio de 2012.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Anual Extraordinaria, celebrada con fecha 04 de junio de 2012 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION SOCIAL RIO CUARTO", CUIT N° 30-70924199-7 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Estatuto, modificando el art. 11, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 11 sancionada en Reunión Anual Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2012 de la Entidad "FUNDACION SOCIAL RIO CUARTO", CUIT N° 30-70924199-7, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 338 "A" /2005, de fecha 06 de setiembre de 2005-

**ARTÍCULO 3º.** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 551 "A"/12**

Córdoba, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0528-001240/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE PERMISIONARIOS DE REMISES UNIDOS DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE PERMISIONARIOS DE REMISES UNIDOS DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y

Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 554 "A"/12**

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-101769/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EBEN EZER PIEDRA DE AYUDA-GENERAL DEHEZA", con asiento en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN EBEN EZER PIEDRA DE AYUDA-GENERAL DEHEZA", con asiento en la Localidad de General Deheza, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 552 "A"/12**

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-102925/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION A PUERTAS ABIERTAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil

denominada "FUNDACION A PUERTAS ABIERTAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 553 "A"/12**

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0528-005011/2011, por el que la Entidad denominada "FUNDACION CERVANTES", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para la utilización de Sistema Contable Mecanizado.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el sistema propuesto cumple con los requisitos establecidos por el Art. 61 de la Ley N° 19.550 y concordantes del Código de Comercio, según Informe del Área Técnica de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Atento a las facultades conferidas a la autoridad de contralor por el Art. 61 de la Ley de Sociedades y conforme a las atribuciones otorgadas por Ley 8652,

**EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** AUTORIZAR la sustitución del LIBRO DIARIO de la Entidad denominada "FUNDACION CERVANTES", por otro emitido en hojas móviles, la información se procesará en un equipo de procesamiento electrónico Intel Pentium 4 - 3.06Hz - 1 GB RAM - Windows XP., prescindiéndose de las formalidades del Art. 53 del Código de Comercio.-

**ARTICULO 2º.** El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53º del Código de Comercio.-

**ARTICULO 3º.** Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro Inventario y Balance: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente.-

**ARTICULO 4º.** PROTOCOLICÉSE, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 555 "A"/12**

Córdoba, 11 de diciembre de 2012

**VISTO:** El Expediente N° 0007-099879/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil AIME PAINE", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil AIME PAINE", con asiento en la

Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZAR la devolución de la Póliza de Seguro de Garantía de Contrato, constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. 1º del Decreto Nº 4758/77 y Art. 45º del Decreto Nº 4757/77.-

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERIA para su conocimiento y notificación a la Contratista. Archívese.-

**ING. MARCELO CÁMARA**  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

SECRETARÍA DE

**RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN**

**Resolución Nº 122**

Córdoba, 28 de junio de 2012

**VISTO** el Expediente Nº 0660-000608/12 por el cual se tramita la Contratación Directa para la selección de una empresa para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" del edificio del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 consta informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, en virtud del cual plantea la necesidad de contratar el servicio de limpieza por 2 meses para continuar con la higiene necesaria, todo ello atento la creación del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, que el servicio de limpieza había sido oportunamente contratado por el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Que a fs. 10, 16 y 20 consta invitación a cotizar precio cursada a tres empresas, habiéndose presentado las mismas, completándose la documentación pertinente (fs.11/15, 17/19, 21/139).-

Que corre agregada a fs. 4/8 el Pliego General de Condiciones y el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa.-

Que a fs. 140 el Área Compras, Contrataciones y Licitaciones elabora Planilla Comparativa de Precios, y se expide a favor de la propuesta presentada por la firma GUBA S.A., por un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL(\$ 85.000,00)en concepto de la prestación de Servicio de Limpieza para el edificio Ministerio de Agua, Ambiente y Energía y por los meses Julio y Agosto año 2012, por ser la misma la de menor costo presentada.-

Que consta en autos la Nota de Pedido Nº 2012/000059 de los fondos necesarios para atender el precio total de la contratación.-

Que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Decreto Nº 2033/09, por el monto de la Contratación Directa a realizar acorde con la escala fijada en el mismo (Art. 1º), siendo el Secretario la autoridad para producir la adjudicación pertinente.-

POR ELLO, Dictamen Nº 209/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 143 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Contratación Directa para la selección de una empresa para la "CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" del edificio del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.-

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICAR, en forma directa, a la Empresa GUBA S.A., la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA" por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).-

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGIA, en Nota de Pedido Nº

2012/000059 (fs. 141) a: Programa-Partida 550-001/3.12.01.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).-

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS.-

**ING. MARCELO CÁMARA**  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución Nº 123**

Córdoba, 29 de junio de 2012

**VISTO** el Expediente Nº 0416-060602/10 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE DEPARTAMENTO CAPITAL – TRAMO MAL PASO – MONSEÑOR PABLO CABRERA", cuya contratista es la Empresa UCONS S.R.L.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 185 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 13-04-2012 y a fs. 186 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 15-05-2012 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

QUE en consecuencia la Recepción Provisional suscrita, se encuadra en lo que dispone el Art. 51º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 al respecto, y Art. 79º del Decreto Reglamentario Nº 4758/77, ambos reflejados en el artículo 46º del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

QUE la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53º de la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 8614 al respecto, y Art. 81º del Decreto Nº 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

POR ELLO, atento lo informado, dictamen Nº 194/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 192 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR las Actas de Recepción Provisional suscripta con fecha 13-04-2012 y de Recepción Definitiva suscripta con fecha 15-05-2012, correspondientes a la obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE DEPARTAMENTO CAPITAL – TRAMO MAL PASO – MONSEÑOR PABLO CABRERA" cuya Contratista es la Empresa UCONS S.R.L, obrantes a fs. 185 y fs. 186 respectivamente.-

**Resolución Nº 124**

Córdoba, 5 de julio de 2012

**VISTO** el expediente Nº 0416-060978/10 Anexo 9 en el que se tramita la Readequación de ítems de la obra: "PERFORACIONES PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A VARIAS LOCALIDADES", que ejecuta la Empresa GEODRILL S.R.L.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 Inspección de Obras informa que analizada la evolución de la obra y el pedido realizado por los Intendentes de las localidades de San José de la Dormida y de Uchacha, solicita la aprobación de la modificación del ítem de la perforación propuesta, debiéndose agotar los trámites necesarios para ello.-

QUE en base a ello se solicita una readequación de los ítems de la obra a efectos de poder certificar sin modificar el monto contractual y así completar la obra en ejecución.-

QUE se acompaña documentación suficiente para acreditar los extremos invocados en el citado informe, consistente en cuadro de evaluación económica indicando cantidades según presupuesto aprobado y readequación de ítems para ser certificados con el monto aprobado (fs. 34/39), solicitados por Inspección de Obras a fs. 32 en Orden de Servicio Nº 25 y elevado por la Contratista Geodrill S.R.L., el Presupuesto de construcción del Pozo en Nota de Pedido Nº 50 (Fs. 33), siendo aprobados dichos cálculos por el Área Proyectos de Agua Potable y Desagües Cloacales (fs.41), habiéndose añadido a fs. 6/30 Legajo de la obra: "PERFORACIÓN PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – SAN JOSE DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA".-

QUE de las constancias de las presentes actuaciones y del citado Informe Técnico, surge que la readequación de los ítems se puede encuadrar dentro de los parámetros que establece el Art. 40 de la Ley 8614.-

QUE asimismo conforme las constancias de autos los cambios no variarían la erogación presupuestaria, razón por la cual resulta competente esta Secretaría para dictar resolución de aprobación del proyecto acompañado y operaciones realizadas para la modificación del ítem.-

QUE por lo expuesto y lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas Nº 8614, y sus Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y 4758/78 en el marco de las constancias de autos, es el Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación la autoridad competente para aprobar la readequación de los ítems.

POR ELLO, Dictamen Nº 216/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 49 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR la Readequación de ítems de la obra: "PERFORACIONES PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A VARIAS LOCALIDADES", que ejecuta la Empresa GEODRILL S.R.L., atento las razones expresadas en los Considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICÉSE. Comuníquese a la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. – S.E.M.) y remítanse las presentes a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

**ING. MARCELO CÁMARA**  
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN